CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO N°	PS108-2025
MODALIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERACIONAL- CONTRATACION DIRECTA.
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
NIT	900796602-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	98.500.554
CONTRATISTA	LOGISTICA Y MONTAJES SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT	900698588-9
REPRESENTANTE LEGAL	TATIANA RICO SÁENZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	1.128.267.068
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML ($51.375.632)
PLAZO DE EJECUCION	CUARENTA (40) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y OPERACIONAL PARA LLEVAR A EFECTO EL EMBELLECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ-ANTIOQUIA CON EL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2025
FECHA DEL PRESENTE CONTRATO	TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (03/12/2025)

Entre los suscritos, LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 98.500.554, en calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE- identificada con Nit N° 900796602-4, de conformidad con las leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1562 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, Estatutos de AMOCCIDENTE; quién para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, TATIANA RICO SÁENZ, quien se identifica con la Cédula Numero 1.128.267.068, quien actúa en representación de la empresa LOGISTICA Y MONTAJES SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, identificada con nit. No. 900698588-9quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios. Lo anterior teniendo en cuenta el estudio previo realizado y luego de estudiados los documentos aportados por la contratista.

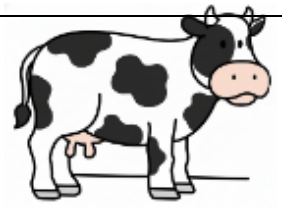
El presente contrato se encuentra regido por lo estipulado en el presente documento, las

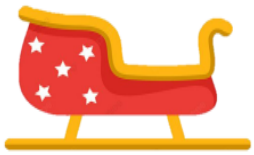
normas legales vigentes en materia de contratación estatal, normas comerciales, civiles y además que le apliquen conforme a la naturaleza del mismo; y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo logístico y operacional para llevar a efecto el embellecimiento del municipio de Abriaquí-Antioquia con el alumbrado navideño 2025.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: I. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1**).** Programar con plena autonomía logística y operativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato**. 2).** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por AMOCCIDENTE y a terceros en general. **3).** Solicitar a AMOCCIDENTE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4).** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por AMOCCIDENTE. **5).** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6).** Afiliarse como independiente al sistema de salud previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar su respectiva constancia de pagos, previamente a la cancelación de sus honorarios. **7).** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. **8)** Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. Suministrar toda la información que solicite el supervisor dentro del término solicitado (informes escritos, fotografías etc.) **9).** Responder por el adecuado manejo y uso de la información entregada. **10).** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados. **11)** Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las siguientes especificaciones y obligaciones:

ELEMENTOS						
	NOMBRE	**CANT**	**MEDIDA (MT)**	**DESCRIPCIÓN.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	LUZ CASCADA	30	8 metros	Instalación, desmonte, embalaje y entrega en el almacén de luz cascada cálida, caída 1 mt x 10 mt ancho, tipo Led, 110 V	$ 250.000	$ 7.500.000
	CADENETA FLOR	20	8M 7 FLORES 0.5M X 0.5M	Cadeneta figuras planas, elaborada en varilla de 5,5 mm, pintura tipo intemperie, delineada con manguera led, luz fija, cadeneta de 10m, con 7 flores de 0.5x0.5	$ 580.000	$ 11.600.000

	OSO	1	1,7 x 1,2	Figura volumétrica (Gruesa 2 caras), elaborada en varilla de 5,5 mm, pintura tipo intemperie, delineada con manguera led, decorada con tela sintética.	$ 1.200.000	$ 1.200.000
	BARRANQUERO	1	1,8 x 1,3	Figura volumétrica (Gruesa 2 caras), elaborada en varilla de 5,5 mm, pintura tipo intemperie, delineada con manguera led, decorada con tela sintética.	$ 1.200.000	$ 1.200.000
	TIGRE	1	1,4 x 1,4	Figura volumétrica (Gruesa 2 caras), elaborada en varilla de 5,5 mm, pintura tipo intemperie, delineada con manguera led, decorada con tela sintética.	$ 1.200.000	$ 1.200.000
	BURRO	1	1,4 x 1,4	Figura volumétrica (Gruesa 2 caras), elaborada en varilla de 5,5 mm, pintura tipo intemperie, delineada con manguera led, decorada con tela sintética.	$ 1.200.000	$ 1.200.000
	VACA	1	1,3 x 1,6.	Figura volumétrica (Gruesa 2 caras), elaborada en varilla de 5,5 mm, pintura tipo intemperie, delineada con manguera led, decorada con tela sintética.	$ 1.200.000	$ 1.200.000
	LETRERO ABRIAQUÍ	1	5 x 0.7	Figura volumétrica (Gruesa 2 caras), elaborada en varilla de 5,5 mm, pintura tipo intemperie, delineada con manguera led, decorada con tela sintética.	$ 2.800.000	$ 2.800.000

	TRINEO	1	3 x 1.2	Figura volumétrica (3D), elaborada en varilla de 5,5 mm, pintura tipo intemperie, delineada con manguera led, decorada con tela sintética.	$ 1.850.000	$ 1.850.000
	RENO	2	1.4 x 1.4	Figura volumétrica (Gruesa 2 caras), elaborada en varilla de 5,5 mm, pintura tipo intemperie, delineada con manguera led, decorada con tela sintética.	$1.200.000	$1.200.00
	REFLECTOR CON BASE	15	200 W	Reflector tipo LED 200 W, RGB	$550.000	$8.250.000
	CAJA VELAS	7	60 PQT	Caja de vela parafina, caja x 60 paquetes, paquetes por 10 velas	$156.000	$1.092.000
	PAQUETE FARO NAVIDEÑO	400	10 UNIDADES	Paquete de Farol navideño de cartón por 10 unidades	$4.202	$1.680.800
SUBTOTAL						**$ 43.172.800**
IVA 19%						**$ 8.202.832**
SUBTOTAL						**$ 51.375.632**

1. El contratista deberá garantizar la correcta ejecución del objeto contractual conforme a la información anteriormente relacionada.
2. El contratista deberá garantizar el transporte, montaje y posterior desmontaje de los elementos relacionados en la tabla anterior.
3. Presentar al supervisor del contrato constancia de pago de los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe de ejecución y sopores de evidencia que presente para revisión del supervisor.
4. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad.

TERCERA- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la Cláusula sexta del presente Contrato. **2**. Tener Certificado en forma

oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. **3**. Tener a disposición todo lo necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, AMOCCIDENTE se obliga a: 1). Brindar el material requerido para la ejecución del contrato. 2). Suministrar al contratista la información que posee y que sea de importancia para la ejecución contractual (documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada). 3). Colaborar con EL CONTRATISTA a través de la dependencia responsable para la consecución de las fuentes de información secundarias para el desarrollo del objeto del contrato. 4). Cancelar a EL CONTRATISTA el valor previsto en el clausulado del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 5). Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes, conceptos y demás trabajos que se soliciten en desarrollo del contrato. 6). Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones, de ser procedentes. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante en caso de que aplique. 8) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 9). Las demás obligaciones contempladas en la Ley.

QUINTA-DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley

SEXTA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML ($51.375.632) el cual será cancelado por AMOCCIDENTE de la siguiente manera: a). Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con la suscripción del contrato posterior a la entrega de las pólizas y plan de inversión; los cuales deberán ser invertidos en las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual impulsando así su ejecución, y el otro 50% previa presentación del informe final por parte del contratista el cual debe incluir evidencia fotográfica, cuenta de cobro o factura, el pago al sistema integral de seguridad social en Salud y riesgos laborales (planilla pagada), parafiscales según corresponda; los documentos antes mencionados deben ser entregados en forma digital para revisión y aprobación de la entidad contratante, una vez aprobados debe ser entregados en forma física firmados en original. Lo anterior deberá contar con informe de supervisión y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato; se debe tener en cuenta que el contratista debe cancelar su seguridad social en la fecha máxima que le corresponde el pago y de inmediato enviar la copia de esta a la entidad contratante para que repose en su expediente. **Parágrafo Primero:** Una vez aprobada la factura, la entidad tiene un plazo de 30 días para el pago de la misma, sin embargo, todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que realice el municipio de Abriaquí a AMOCCIDENTE y al flujo de caja de AMOCCIDENTE. **Parágrafo segundo:** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en AMOCCIDENTE; el contratista deberá tener en cuenta que posteriormente a su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción mediante informe de supervisión, la

verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos. **Parágrafo tercero:** El contratista tiene una utilidad correspondiente al 3% sobre el valor del contrato; conforme a esta utilidad deberá realizar el ajuste para el pago al sistema integral de seguridad social en Salud y riesgos laborales.

SEPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: AMOCCIDENTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00175 del 02 de diciembre de 2025, del actual Presupuesto de la entidad.

OCTAVA-DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un Plazo de cuarenta (40) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su lugar de ejecución será en el municipio de Abriaquí Antioquia.

NOVENA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de AMOCCIDENTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Director Ejecutivo de AMOCCIDENTE, o quien este delegue.

DECIMA PRIMERA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre AMOCCIDENTE y el CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: AMOCCIDENTE, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad o terminación de este contrato de común acuerdo con el contratista o de manera motivada, por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DECIMA TERCERA-EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, AMOCCIDENTE podrá hacer efectiva la cláusula cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de AMOCCIDENTE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA QUINTA-MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento *parcial* de alguna de las obligaciones contractuales, AMOCCIDENTE, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en el acta de la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse por los medios legales previstos por la normatividad vigente en materia contractual o con cargo a la garantía de cumplimiento si se requirió constitución de la misma al contratista en favor de AMOCCIDENTE. Si el incurso en cumplimiento fuere AMOCCIDENTE, y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios del uno por ciento (1%) mensual. **Parágrafo Único**. De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. La imposición de multas deberá agotar de manera previa el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA-EXCEPCIONALES: hacen parte del presente contrato para tomar determinaciones de naturaleza legal los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEPTIMA-INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA-CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del CONTRANTE- Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN.

DÉCIMA NOVENA-GARANTIAS: Para el presente proceso y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá hacer entrega a la entidad contratante de las siguientes garantías:

AMPAROS	PORCENTAJE Y VIGENCIA	ASEGURADOS Y/O BENEFICIARIOS	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo y debe estar vigente hasta la amortización del anticipo	municipio de Abriaquí y la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia - AMOCCIDENTE	$25.687.816
Cumplimiento del contrato	por un equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	municipio de Abriaquí y la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia - AMOCCIDENTE	$10.275.127
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.	municipio de Abriaquí y la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia - AMOCCIDENTE	$10.275.127
Calidad del Servicio	por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	municipio de Abriaquí y la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia - AMOCCIDENTE	$10.275.127
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato	Terceros afectados, municipio de Abriaquí y la Asociación de Municipios del Occidente de Antioquia - AMOCCIDENTE	$284.700.000

Información necesaria dentro de la póliza: Número y año del contrato, objeto del contrato, firma del representante legal del Contratista, en caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

VIGESIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de LA ASOCIACIÓN se considere necesario por causas ajenas al contratista.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

VIGESIMA SEGUNDA-INDEMNIDAD DE AMOCCIDENTE. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne AMOCCIDENTE de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **Parágrafo Único**: El contratista ejecutará el presente

contrato sin necesidad de cumplir horario en las instalaciones de AMOCCIDENTE, utilizará sus propias herramientas para la ejecución del mismo, no recibirá órdenes del director de Amoccidente. AMOCCIDENTE le suministrará la información requerida para ejecutar el objeto contractual y pagará sus honorarios en la forma pactada.

VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Posteriormente para su ejecución requiere cumplir los requisitos de: A). Disponibilidades presupuestales. B). aprobación de las pólizas y C). Suscripción del acta de inicio por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio y dirección oficial de notificaciones de las partes las siguientes:

CONTRATANTE	
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO-AMOCCIDENTE	
Dirección	Carrera 55 N° 40ª-20 Oficina 1308 Ed. Nueva Alpujarra Medellín, Antioquia.
Teléfono	6044078070
Correo electrónico	administraciondocumental@amoccidente.gov.co directorejecutivo@amoccidente.gov.co
CONTRATISTA	
LOGISTICA Y MONTAJES SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	
Dirección	Carrera 73 53 93 int 2302 Medellín, Antioquia
Teléfono	3008710869 – 3006741053
Correo electrónico	logisticaymontajes@gmail.com

VIGÉSIMA QUINTA-JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA SEXTA-TERMINACIÓN MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de LA ASOCIACIÓN, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no será objeto de liquidación dado que obedece a un contrato de prestación de servicios de apoyo y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 nos dice que "*La liquidación a que se refiere el presente*

artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

VIGÉSIMA OCTAVA-LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE AMOCCIDENTE: AMOCCIDENTE no estará obligado a asumir con recursos propios financiación alguna, derivada de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA-CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, este contrato se celebra en consideración a que la contratista tiene experiencia e idoneidad que acredita con su perfil.

TRIGESIMA-GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **Parágrafo Único:** una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en la página web www.colombiacompra.gov.co como modalidad de contratación directa.

Para constancia se firma por las partes en Medellín, el día tres de diciembre de Dos Mil Veinticinco (03/12/2025), luego de leído y aceptado.

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
CC. 98.500.554
Director Ejecutivo – Amoccidente

TATIANA RICO SAENZ
CC. 1.128.267.068
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Edis Alejandra Monsalve Monsalve – Contratación	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño - Director Ejecutivo	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño - Director Ejecutivo